



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2022-MDI

Distrito de Ite, 16 de ~~Marzo del~~ 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL ITE, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2022, convocada y presidida por la Sra. Alcaldesa Rosalía Lorenza Machaca Mamani, con la asistencia de los(as) Regidores(as), Ángela Karla Guzmán Mamani, Carlos Ener Lázaro Arenas, Jaime Beto Mamani Chana, Hermenegilda Domitila Quispe Conde y José Antonio Sotomayor Vicente; y,

VISTOS:

El informe N°022-2021-PLANEFA-DSPA-GDS/MDI, de fecha 15 de diciembre del 2021, Informe N°285-2021-SGBSGA-GDS/MDI, de fecha 23 de diciembre del 2021, Informe N°1021-2021-SAUD-GDS/MDI, de fecha 27 de diciembre del 2021, Informe N°074-2022-OPPPI-GM/MDI de fecha 26 de enero del 2022, Informe N°014-2022-CJCH-UOTDUR-GIO/MDI, de fecha 03 de febrero del 2022, de la Unidad de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°201-2022-GIO-GM/MDI, de la gerencia de Infraestructura y Obras e Informe N°119-2022-OAJ-GM/MDI, de fecha 21 de febrero del 2022, y;

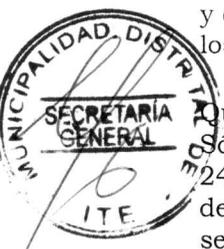
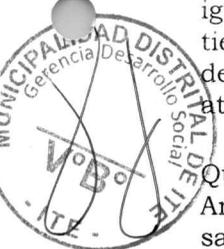
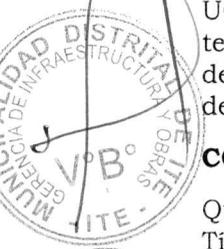
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, on sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1. del Artículo 73° de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades en su condición de municipalidad provincial o distrital asumirán competencias y ejercerán funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; de igual modo, el artículo 80° numeral 3.4, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el artículo primero del título preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala; “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1501, en su artículo 24°, numeral 24.1 incisos a), c) y f) señala que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, así como normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2022-MDI

Distrito de Ite, 16 de Marzo del 2022.

concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, además de regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los

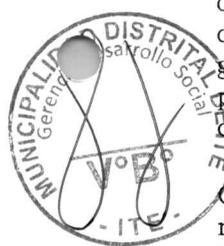
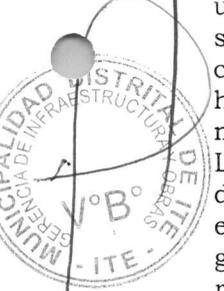
Proyecto de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.

Que, asimismo el artículo 28° del mismo dispositivo legal señala: Gestión de residuos municipales especiales, Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen y/o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, distintos a los clínicos, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. La responsabilidad de su gestión está a cargo de los generadores. Las municipalidades deben establecer una tarifa para la gestión y manejo de los residuos sólidos especiales, en caso cuenten con la capacidad para brindar este servicio de manera adecuada y sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario, estos residuos deben ser manejados a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado mediante D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, Artículo 63° donde establece que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del reglamento, Los residuos sólidos de construcción y demolición son fiscalizados por VIVIENDA, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales, sin perjuicio de las competencias del OEFA, de la DIGESA y del gobierno local correspondiente.

Que, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante, DECRETO SUPREMO N° 014-2017-MINAM, establece en el CAPITULO III, MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES, Artículo 43°, que los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos o de un servicio especial brindado por la municipalidad, de acuerdo a las condiciones establecidas por esta última. Las municipalidades son responsables, en el ámbito de su jurisdicción, de garantizar el cumplimiento de la presente disposición, en el marco de lo dispuesto en el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2022-MDI

Distrito de Ite, 16 de Marzo del 2022.

aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 1021-2021-SAUD-GDS/MDI., de fecha 27 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, hace de conocimiento que, el Responsable de la Sub Gerencia de Bienestar Social y Gestión Ambiental remite el Informe N° 022-2021-PLANEFA-DSPA-GDS/MDI del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA el cual informa que como parte del PLANEFA - 2021 se tiene programado la aprobación de Instrumentos Normativos en materia de Residuos Sólidos por lo que presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal “REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE ITE” el cual consta de VI Títulos y 24 Artículos los cuales permitirán prevenir y/o minimizar posibles impactos al ambiente, ante el inadecuado manejo de los residuos generados por las actividades desarrolladas durante los proceso de construcción y demolición.

Que, mediante Informe N° 201-2022-GIO-GM/MDI, de fecha 04 de febrero del 2022, el Gerente de Infraestructura y Obras, en atención al INFORME N° 074-2022-OPPI-GM/MDI., remite la opinión sobre el Reglamento de Control y Regulación de la Ocupación de la Vía Publica con Materiales de Construcción y Demolición en el Distrito de Ite, emitido mediante INFORME N° 014-2022-CJCH-UOTDUR-GIO/MDI., por la Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, quien informa que revisado el Reglamento de Control y Regulación de la Ocupación de la Vía Publica con Materiales de Construcción y Demolición en el Distrito de Ite, el cual consta de VI títulos y 24 artículos este se encuentra acorde con la normatividad vigente el D.S. 003- 2013-VIVIENDA. Asimismo señala que a través del presente instrumento se podrá viabilizar la regulación de la ocupación de vía pública con materiales de construcción y demolición en el Distrito de Ite.

Que, mediante Informe N° 119-2022-OAJ-GM/MDI, el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en ese contexto, y dentro del marco normativo anteriormente referido, la propuesta de REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE ITE, presentada por la Gerencia de Desarrollo Social se encuentra enmarcada en la normativa de la materia, por lo que es de opinión favorable para su aprobación, recomendando que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en sesión Ordinaria de Vistos, el Pleno del Concejo Municipal ha tomado conocimiento de los informes que anteceden y luego del debate correspondiente los señores miembros del Pleno han coincidido en señalar que la propuesta de REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE ITE, tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública, con materiales de construcción y residuos sólidos de la construcción, así como la gestión, transporte y disposición de residuos sólidos derivados de esta; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos, el ornato del distrito, evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas, la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular; asimismo mitigar el impacto medioambiental producto de la actividad de la construcción, en el Distrito de Ite y en consecuencia corresponde al Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, aprobar la propuesta,



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003-2022-MDI

Distrito de Ite, 16 de Marzo del 2022.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACION DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL DISTRITO DE ITE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Reglamento de Control y Regulación de la Ocupación de la vía pública con materiales de construcción y demolición en el distrito de Ite, el mismo que consta de VI Títulos 24 artículos, el mismo que, en anexo, forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la División de Saneamiento y Protección Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Social y las áreas involucradas en la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda norma distrital que de forma parcial o total contravenga con lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR, a la Sra. Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en los lugares visibles y públicos del Distrito así como a la Unidad de tecnología de la Información y la Comunicación la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad de Ite (www.muniite.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. ROSALBA LORENZA MACHACA MAMAN
ALCALDESA

